

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 133 / 03
Sucre, 12 de mayo del 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución Municipal No. 122/90 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, autoriza la cesión en calidad de usufructo por diez años de un terreno de 200,00 m²., ubicado en la zona Santa Bárbara, entre las calles Demetrio Canelas y Avenida Sánchez Bustamante, Distrito - 20, a favor del Centro Juana Azurduy de Padilla, con destino a la construcción de Lavanderías Populares.

Qué, mediante Resolución Municipal No. 117/00, aprueba el convenio entre la H. Alcaldía y la ONG RETE, para el apoyo a la ejecución de políticas de equidad de género y de apoyo a la mujer migrante, que en la gestión 2000 contaba con el debido respaldo de la Comuna, por cuanto tenía inscrita la respectiva partida en el POA.

Qué, asimismo, en la gestión 2001, mediante Resolución Municipal No. 143/01, el H. Concejo Municipal aprueba un nuevo convenio con vigencia de un año entre la H. Alcaldía Municipal, la ONG. – RETE. y la Dirección Departamental de Desarrollo Social de la Prefectura, para que las mujeres del Distrito - 2 se inserten en el mercado laboral de Sucre.

Que, por este convenio, la Comuna asumió el compromiso de poner a disposición el inmueble ubicado en el Barrio Santa Bárbara del Distrito - 2, con una superficie de 200,00 m², para la participación de las mujeres en el curso de capacitación y producción, que al haberse viabilizado ha posibilitado el funcionamiento del centro de referencia.

Que, con la finalidad de darle continuidad al centro de producción de referencia, el Ejecutivo Municipal ha remitido al Ente Deliberante una propuesta de convenio ampliatorio que entre otros aspectos pretende viabilizar la concesión del inmueble ocupado por el centro, en calidad de usufructo por el tiempo de 5 años, propuesta que tiende a generar para los intervinientes los siguientes compromisos principales: RETE:

- a) Garantizar el apoyo del personal de RETE. para alcanzar los objetivos trazados en el proyecto.
- b) Dotar el equipamiento adicional del Centro de Producción Bartolina Sisa, de acuerdo a lo establecido dentro del Presupuesto del Proyecto "Warmi Ñawiwán".
- c) Garantizar el apoyo económico para la elaboración e impresión de textos prácticos de las ramas técnicas aplicadas en el Centro de Producción "Bartolina Sisa" y en los otros dos Centros del proyecto "Warmi Ñawiwán".
- d) Desplegar esfuerzos para canalizar recursos. HAM:
 - a) La HAM continuará poniendo a disposición del programa el inmueble de su propiedad asentado en 200.00 m², ubicado en el Barrio Santa Bárbara del Distrito 2 de su jurisdicción.
 - b) Organizar, conjuntamente RETE y KAT la selección y participación de las mujeres a los cursos específicos de capacitación y producción.
 - c) Elaborar un informe periódico de avance del proyecto conjuntamente a las demás contrapartes.KAT:
 - a) Administrar de forma eficiente el uso del Fondo de Crédito Rotativo para la compra de materia prima y pago de mano de obra.
 - b) Garantizar la realización de talleres periódicos sobre derechos humanos, ciudadanía, salud sexual y reproductiva, violencia y otros temas de acuerdo a la demanda de las mujeres.
 - c) Elaborar publicaciones sobre las ramas técnicas que se aplican en el Centro Bartolina Sisa y en todo el proyecto "Warmi Ñawiwán".
 - d) Garantizar el apoyo técnico para el control de calidad y comercialización.
 - e) Gestionar y administrar la comercialización de la producción del Centro de Producción "Bartolina Sisa".

Que, de conformidad con la Resolución Municipal N° 22/95, para que la Comuna conceda usufructo a las ONGs., debe mediar un previo convenio que en el caso se lo ha tramitado previamente y la entidad

beneficiaría o solicitante debe dar cumplimiento al resto de los requisitos establecidos en el artículo 2° del mencionado instrumento, lo que también se ha cumplido.

Que, no obstante, es necesario a los fines de evitar complicaciones de orden legal, identificar con precisión a la entidad beneficiaria, por cuanto se plantea suscribir el convenio y consiguientemente beneficiar con la concesión de usufructo a la O.N.G. RETE, sobre la que no cursa en el expediente documentación respaldatoria del inciso a) del artículo 2 de la Resolución citada, es decir, de su personalidad jurídica.

Que, en todo caso, los documentos acreditan solamente la personalidad jurídica de la Asociación Civil Khuska Alma Terrawan (KAT), en cuyo mérito, es con esta entidad con la que tendría que suscribirse el convenio y a la que se debiera otorgar el usufructo.

Que, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de 30 años.

Que, por todo lo relacionado correspondería aprobar el convenio con la Asociación Civil Khuska Alma Terrawan (KAT), con los ajustes detallados precedentemente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Asociación Civil Khuska Alma Terrawan (KAT), para viabilizar la continuidad de las actividades del Centro de Producción Bartolina Sisa cuyo objetivo se traduce en el fomento al desarrollo de las capacidades productivas de la mujer migrante y la incorporación de la mujer del Distrito II al mercado laboral.
- Art. 2°** El convenio deberá suscribirse con la Asociación Civil Khuska Alma Terrawan (KAT), estableciéndose un plazo de 5 años.
- Art. 3°** Conceder en calidad de usufructo el inmueble de 200 m². de propiedad municipal ubicado en la zona Santa Bárbara, entre las calles Demetrio Canelas y Avenida Daniel Sánchez Bustamante, a favor de la Asociación Civil Khuska Alma Terrawan (KAT), por el tiempo de 5 años, con destino al Centro de Producción Bartolina Sisa.
- Art. 4°** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta de concesión de usufructo, su protocolización y otros que sean pertinentes.
- Art. 5°** Al vencimiento del plazo de la concesión, o en caso de que la entidad usufructuaria le diera al inmueble, en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, este se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.
- Art. 6°** El cumplimiento y ejecución de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L.Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL